



RESOLUCIÓN No. 191 - COMPRAS-DIREJ-2025

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación*”;
- Que,** el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “*Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*
- 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad*”;
- Que,** el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Ámbito territorial.- (...) En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento.*
Las entidades contratantes están obligadas a aplicar los instrumentos comerciales internacionales que ratifique el Estado ecuatoriano, en materia de contratación pública.”;
- Que,** el Art. 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales, de ser aplicable.*
Las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.”;
- Que,** la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión



Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de noviembre de 2020, señala: “*El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal*”;

- Que,** la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto al método adquisición por Solicitud de Ofertas: “*6.5 La SDO es un método competitivo con el que se invita a presentar Ofertas. Debe utilizarse cuando, debido a la índole de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría que habrán de suministrarse, el Prestatario puede especificar requisitos detallados a los que los Licitantes deben responder en sus Ofertas. 6.6 Las adquisiciones que se realizan con esta modalidad conllevan un proceso de una sola etapa. Por lo general, para las SDO se utilizan criterios de calificación (requisitos mínimos normalmente evaluados como pasa/no pasa) y no se emplean criterios de evaluación con puntajes. Para más detalles, véase el Anexo XII, “Métodos de Selección”*”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 531 de 13 de febrero del 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la Doctora Eva María Mera Intriago como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** mediante Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025, de 13 de febrero del 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: “*Art. 1.- Ratificar, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC y que se encuentren vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución; con la finalidad de que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario*”;
- Que,** mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0111-O de 14 de septiembre de 2022, la Subsecretaría General de Planificación, puso en conocimiento del Director Ejecutivo, que: “*(...) de conformidad con el Informe Técnico de dictamen de prioridad No. 0096 revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y validado por la Subsecretaría Planificación Nacional de esta cartera de Estado, se emite dictamen de prioridad (...) Proyecto: "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador" CUP: 31210000.0000.388017, Período: Agosto 2022 – Septiembre 2026 , Monto Total: 23.515.045,47 USD (Incluido IVA)*”;
- Que,** el 26 de octubre del 2022, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y Director Regional del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el “*Loan Agreement*” (contrato acuerdo de Préstamo) para financiar el Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, el cual será ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** mediante Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, el señor Director Ejecutivo, en funciones, resolvió Delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacionales y Multilaterales;



Que, en el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, en funciones, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a: “a) Autorizar y disponer la conformación de los miembros de las Comisiones Técnicas o sus equivalentes para la calificación de ofertas en los procedimientos especiales que sean necesarios, así como los cambios que sean solicitados; b) Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio de proceso, aprobación de pliegos / solicitudes de propuestas o sus equivalentes y cronograma, previa revisión y elaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica”;

Que, con Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2025-0173-O, de 29 de junio de 2025, la Subsecretaría General de Planificación, puso en conocimiento de la Directora Ejecutiva, que: “(...) De conformidad al Informe Técnico de dictamen de prioridad No. 0103 (anexo 13), elaborado y revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y validado por la Subsecretaría Planificación Nacional de esta cartera de Estado, emite dictamen de prioridad de acuerdo al siguiente detalle: Proyecto: Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Genero contra las Mujeres – ENVIGMU. CUP: 31210000.0000.389651. Período: junio 2025 – junio 2026. Monto Total: USD 1.843.638,90 (...);

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2025-0571-OF de 08 de julio de 2025, la Subsecretaría General de Planificación, puso en conocimiento de la Ministra de Economía y Finanzas, que: “(...) De conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en base a los documentos justificativos remitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, considerando que el proyecto antes mencionado cuenta con Dictamen de prioridad emitido mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2025-0173-O de 29 de junio de 2025; la Secretaría Nacional de Planificación emite dictamen favorable a la modificación presupuestaria inclusión e incremento de recursos condicionada a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fuente de financiamiento por parte del ente rector de las finanzas públicas, conforme a la ley; y, en base a la revisión y aprobación del Informe Técnico No. DPI-IT-0210-2025 de 07 de julio de 2025 (ver Anexo No. 6), el cual es concordante con las competencias asignadas a esta Secretaría de Estado.”;

Que, mediante memorando Nro. INEC-INEC-2025-0746-M de 08 de agosto de 2025, la Directora Ejecutiva, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones de la institución, que: “(...) Conforme a la justificación descrita y a los documentos anexos, una vez que la Subdirección General ha realizado la revisión pertinente, se acoge la recomendación dada y se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto “Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las mujeres - ENVIGMU” 2025, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto. (...);”

Que, a través de Informe de necesidad para sustentar el incremento del valor de contratación del servicio de vehículos, aprobado por la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, de 14 de octubre del 2025, se recomienda: “(...) 1. Autorizar el incremento del valor diario de contratación de vehículos a USD 110,00, garantizando así la participación de oferentes y la disponibilidad oportuna de transporte para el levantamiento estadístico”;

Que, mediante memorando Nro. INEC-INEC-2025-1028-M de 24 de octubre de 2025, la



Directora Ejecutiva, informó a la Coordinadora General Técnica de Producción Estadística, Encargada, que: “(...) se procede a autorizar el trámite respectivo para el incremento del valor diario del servicio de transporte de camionetas a USD \$ 110,00 para todas las operaciones estadísticas sociodemográficas; así como, la actualización de la Matriz de Programación Anual de Planificación (PAP) de los recursos plurianuales contemplados para la contratación del servicio de alquiler de vehículos del año 2026 (...) Por tanto, el incremento del valor del servicio de transporte de camionetas para los operativos de campo de las diferentes operaciones estadísticas se lo realizará siempre y cuando se cuente con disponibilidad económica y presupuestaria para el efecto. Las áreas involucradas verificarán que se dé cumplimiento con lo determinado en la normativa legal vigente. (...);”;

Que, a través de Informe de Necesidad de 18 de octubre del 2025, aprobado por el Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, se recomendó: “(...) realizar la “Contratación del servicio de transporte de camionetas ENVIGMU - Planta Central” con la finalidad de facilitar la movilización y cumplir con los objetivos planteados en la encuesta.”;

Que, en Término de Referencia de 18 de octubre del 2025, aprobado por el Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, se estipularon los parámetros para la contratación del “Contratación del servicio de transporte de camionetas ENVIGMU - Planta Central”;

Que, con Instrumento de Determinación del Presupuesto Referencial – Estudio de Mercado, de 18 de octubre del 2025, aprobado por el Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, se recomendó: “(...) tomar como presupuesto referencial para llevar a cabo la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ENVIGMU, el valor de USD 70.620,00 (Setenta mil seiscientos veinte con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), grava tarifa 0% de IVA.”;

Que, mediante Resolución Nro. 044-DIREJ-DIJU-NI-2025 suscrita el 21 de noviembre del 2025, por la Directora Ejecutiva, por la cual resolvió: “Artículo 1.- Derogar la Resolución Nro. 030-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 18 de noviembre de 2024, a través de la cual se actualizó el Manual Operativo del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, por la versión del 6 de octubre de 2024. Artículo 2.- Actualizar el Manual Operativo del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, por la versión 7ma. de noviembre de 2025, misma que pasa a formar parte integrante de la presente resolución.”, cuyo propósito es establecer: “(...) los mecanismos, normas y procedimientos para el manejo técnico, administrativo y financiero que regirán durante la ejecución del Proyecto (...);” adicionalmente en la sección 1.3 MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN del mencionado documento se señala: “Las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría que se realicen dentro del marco del Proyecto, se sujetarán en lo que corresponda a lo establecido en el Convenio de Préstamo, a sus enmiendas o acuerdos complementarios suscritos, así como a las disposiciones contenidas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial.”, incluyendo en los Componentes del Proyecto en su numeral 2.11. Componente 2.- 2.5 Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (ENVIGMU);

Que, con instrumento de Verificación de Información en Herramienta STEP (BM), Nro. PMU-STEP-2025-056, de 24 de noviembre del 2025, emitido por el equipo de la Unidad de



Gestión del Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, señaló que en el STEP del proyecto se encuentra, el Objeto de contratación o gasto en STEP. “Contratación del servicio de transporte de camionetas ENVIGMU - Planta Central”, signado con el código de Proceso en CE-INEC-497340-NC-RFB, dentro de las Actividades del Plan de Adquisiciones 2025;

- Que,** mediante memorando No. INEC-CGTPE-DICA-2025-1457-M de 25 de noviembre de 2025, el Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, solicitó a la Directora Financiera, “(...) se sirva disponer a quien corresponda, se emita la certificación presupuestaria y económica para dicho proceso, siendo que para el año 2025 corresponde un valor de \$ 2,00 (dos dólares con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), grava tarifa 0% IVA, y; para el año 2026 corresponde el valor de \$ 70.620,00 (Setenta mil seiscientos veinte con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), grava tarifa 0% IVA”, para proceder con la “*Contratación del servicio de transporte de camionetas ENVIGMU - Planta Central*”;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2025-6173-M de 27 de noviembre de 2025, la Directora Financiera, informó al Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, que: “(...) Al encontrarse el gasto contemplado en la Programación Anual de Planificación PAP 2025 y Planificación Plurianual 2026, socializada mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2025-1073-M, el gasto en mención deberá ser aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias que constan en la Certificación Presupuestaria Plurianual año 2026 Nro. 1051 considerando para el efecto el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y artículo 99 del Reglamento General del Código Ibídem. (...) Adicional, se remite la certificación anual 2025 Nro. 2151, misma que por operatividad del Sistema de Administración Financiera e-SIGEF se enlazó a la Certificación Presupuestaria Plurianual para la contratación del servicio de transporte de camionetas ENVIGMU - Planta Central (...)” vinculada al trámite de aval Nro. 364, aprobado por la Directora Ejecutiva en memorando Nro. INEC-INEC-2025-1185-M de 27 de noviembre de 2025”;
- Que,** a través de Oficio Nro. SETEGISP-SII-2025-0777-O de 28 de noviembre de 2025, el Subsecretario de Infraestructura Inmobiliaria, de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, que: “(...) con base en las recomendaciones del Informe Técnico Nro. IT-VE-495-25 de 25 de noviembre de 2025; conforme a la información de la Certificación del Parque Automotor del Sector Público - PASP y a la debida justificación remitida por la entidad requirente, la Subsecretaría de Infraestructura Inmobiliaria de esta Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en cumplimiento a la Resolución de Delegación Nro. RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2025-0032 de 23 de octubre de 2025, emite el presente Dictamen de Pertinencia de AUTORIZACIÓN para que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - Coordinación General Administrativa Financiera, continúe con el procedimiento de contratación del servicio de arrendamiento vehicular de once (11) vehículos. La información justificativa del presente proceso es de única y exclusiva responsabilidad de la entidad requirente (...)”;
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-2025-1506-M de 03 de diciembre de 2025, el Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada que: “(...) se sirva autorizar el inicio del proceso de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS ENVIGMU - PLANTA CENTRAL. A su vez, recomiendo se designe como Administrador de Contrato a Bladimir Vinicio León Romero, Analista de Estadísticas



Económicas 3, con cédula de ciudadanía No. 1712422904, y además; se considere para la conformación de la Comisión de Evaluación y Calificación a: Profesional designado por la delegada de la máxima autoridad, quien la preside: Juan Carlos Pindo Macas, Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo con cédula de ciudadanía Nro. 0702842253. Delegado del área requirente: Daniela Lissette Erazo Landázuri, Responsable de la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género Contra las Mujeres - ENVIGMU - DICA con cédula de ciudadanía Nro. 1725438509. Profesional afín al objeto de la contratación: Jonathan Leopoldo Arcos Fuentes, Miembro de Equipo de la Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares, con cédula de Ciudadanía Nro. 1724523624. Secretario: Jorge Ernesto Guerrero Lema, Miembro de equipo, con cédula de ciudadanía Nro. 1714204839.”;

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2025-2325-M de 03 de diciembre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada, en atención al memorando precedente, manifestó a la Directora Administrativa, subrogante, que: “(...)se autoriza el inicio del proceso de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS ENVIGMU – PLANTA CENTRAL, se dispone a la Dirección Administrativa continuar con el proceso respectivo. 2. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo y conforme al artículo 1, literal m) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025 se designa como administrador del contrato a Bladimir Vinicio León Romero, Analista de Estadísticas Económicas 3, con cédula de ciudadanía No. 1712422904. 3.Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1, literal a) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025, se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité de Evaluación y Calificación conforme al siguiente detalle: Profesional designado por la delegada de la máxima autoridad, quien la preside: Juan Carlos Pindo Macas, Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo con cédula de ciudadanía Nro. 0702842253. Delegado del área requirente: Daniela Lissette Erazo Landázuri, Responsable de la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género Contra las Mujeres - ENVIGMU - DICA con cédula de ciudadanía Nro. 1725438509. Profesional afín al objeto de la contratación: Jonathan Leopoldo Arcos Fuentes, Miembro de Equipo de la Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares, con cédula de Ciudadanía Nro. 1724523624. Secretario: Jorge Ernesto Guerrero Lema, Miembro de equipo, con cédula de ciudadanía Nro. 1714204839.”;

Que, con memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2025-1728-M de 04 de diciembre de 2025, la Directora Administrativa, subrogante, en atención al memorando precedente, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica: “(...) su gentil gestión para que se proceda con la elaboración de la resolución de inicio para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS ENVIGMU - PLANTA CENTRAL” con código EC-INEC-497340-NC-RFB”; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, y la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022, ratificadas a través de la Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del 2025, y en aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial

RESUELVE:



Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Ofertas para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS ENVIGMU - PLANTA CENTRAL**”, proceso signado con código EC-INEC-497340-NC-RFB, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco.

Artículo 2.- Aprobar la Solicitud de Ofertas elaborada para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS ENVIGMU - PLANTA CENTRAL**”, proceso signado con código **EC-INEC-497340-NC-RFB**, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco, a través del procedimiento de Solicitud de Ofertas, y políticas dadas por el Banco Mundial.

Artículo. 3.- Confórmese el Comité de Evaluación y Calificación, para desarrollar el proceso precontractual del proceso signado con código EC-INEC-497340-NC-RFB, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco, quienes se encargarán de llevar a cabo el presente proceso de contratación y sus etapas, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- Delegado de la Máxima autoridad (presidente del comité): servidor Juan Carlos Pindo Macas, Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo.
- Delegado del área requirente: servidora Daniela Lissette Erazo Landázuri, Responsable de la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género Contra las Mujeres - ENVIGMU - DICA.
- Profesional afín al objeto de la contratación: servidor Jonathan Leopoldo Arcos Fuentes, Miembro de Equipo de la Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares.
- Secretario: servidor Jorge Ernesto Guerrero Lema, Miembro de equipo.

Adicionalmente los miembros del Comité de Evaluación y Calificación tienen la responsabilidad de evaluar, calificar y solicitar convalidaciones y/o aclaraciones a las ofertas verificando que los oferentes cumplan con todos los parámetros establecidos en los documentos de licitación y demás documentación precontractual.

Artículo 4.- Los/las servidores/as que participen como miembros del Comité de Evaluación y Calificación, en el Ejercicio de sus funciones deberá observar y dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

- a) De acuerdo al Informe DNAI-AI-0277-2020 “(...) *constituye obligación de la comisión calificar y convalidar las ofertas verificando que la información proporcionada por los proveedores en sus respectivas ofertas cumpla con la Experiencia General, el nivel de estudios del personal técnico, y demás requerimientos constantes en los pliegos*” [y documentos precontractuales]. Además, el artículo 233 de la Constitución de la República y el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen que todos los servidores públicos, por sus actos u omisiones, están sujetos a responsabilidades administrativas, civiles y penales; por tanto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los miembros de la Comisión Técnica deberán actuar con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios o actividades”.
- b) Con Informe DNA1-0083-2022 de 19 de agosto de 2022 “(...) *Efectuar procedimientos de verificación y control de la documentación presentada por los oferentes, en cuanto a experiencia y especificaciones de los mismos, diligencia que constará citada en las actas de calificación de las ofertas*”;
- c) Mediante Informe DNA1-0137-2023 27 de diciembre del 2023 “(...) *Es obligación de la comisión verificar e incluir en los informes de recomendación de adjudicación que: "la entrega del servicio de imprenta guarda relación con la fecha de ejecución de capacitaciones y aplicación de las encuestas (objeto de la contratación)"*”.

- d) A través del Informe DNA1-0038-2024 de 25 de marzo del 2024 “(...) *Es obligación de la comisión: evaluar las ofertas presentadas en el proceso, considerando los formularios establecidos, evaluando los parámetros de calificación y los requisitos mínimos propuestos en el pliego, mediante la metodología establecida, con la finalidad de avalar la integridad de la oferta y recomendar la adjudicación con la empresa que cumpla con los requisitos necesarios para la ejecución del objeto de la contratación*”.
- e) De conformidad al Informe DNA1-0131-2024 de 30 de octubre de 2024, “*Es obligación de la comisión verificar e incluir en los informes de recomendación de adjudicación que: en la evaluación y calificación de las ofertas verificaron que los proveedores adjuntaron los documentos requeridos en los pliegos, con la finalidad de optimizar el servicio brindado a la entidad*”.

Artículo 5.- De la ejecución y publicación de esta Resolución, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del proyecto.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva.

Mgs. Gloria Avelina Larenas Martínez.
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FINANCIERA, ENCARGADA**
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Sofía Jaramillo	08/12/2025	SJ
Aprobado por:	Roxana Flores	08/12/2025	RF